

... de ...



... DE ... DE ...

Oleo Crismal, Pala baptismal, Misas, Azar, Calices, tinajas, y otras cosas sagradas y las hermitas, hospitales Capellanias, Dotas, Patronatos, Capellanias y demas obras pias q. hubiere en todo y cada uno de los dnos. Lugares, tomando las q. de sus bienes, y rentas y de las dhas. Lojas, execucion de ellas, y de los alcances liquidos que en ellas se hubieren, informandolos en pu. y en de uno de la honestidad, Vida y Consumos de todos los Religiosos de la dha. Orden. Curas, Beneficiados, Capellanes, Clerigos de la dha. Vicaria, y su distrito, y de otros qualesquier personas, y examinarán las Causas y títulos de sus ordenes, y licencias, con que los dhas. Curas y Beneficiados hacen ausencias, y de sus de ausencias a su obligac. y execucion, quales son los q. residen en sus bienes pios Curas, o en los demas q. se requieren asistencia personal, y los q. hallados o en otros lugares para ausentarse, sabrán las Causas que dicen para ello, y los q. ay p. no hacer tal ausencia, Informandolos de la suficiencia de los teheniendos, Sobstitutos, y Capellanes que en su lugar dejen a los q. aharez dar y así otras suficiencias Congruas p. su Vicaria. de los pios y rentas de los dhas. Beneficios; y asimismo verán y conocerán las Beneficiarias que tubieren qualesquier Sacerdotes extrangeros q. estubieran en qualq. lugar del distrito, y fueren dhas. de la dha. Vicaria p. poder celebrar y Consecrar, en memoria Castigarán todo aquello q. sea digno de correcc. y Castigo, vaticenos si alguna persona o personas estan Casados en forma prohibida, o por tener para ello dispensac. suficiencia, o q. sean de otros lugares, Curatos, aduinos, hechizos, Encomendados, y otros qualesquiera Caros y caseros pu. q. se deuan Castigar, mas en todo, como con benga obligados a lo hechen, testamontarian execucion, Albaranes, y otras personas, que tubieren a su Cargo dar L. de qualesq. teniam. a q. los casibar y nuerstar, p. q. los hagan cumplir, Cuidando asimismo de prohibir, los questores y procuradores de las demandas, que no propongan en las dhas. ni procuraren questorias; y si hallaren que algunas personas de la ma. eode, no son Consecros dentro del termino de la. como de ven, los podan hacer prender, y Castigar, quando en el excoisio del

